

50200

RESOLUCION No. 006

DE MANDAMIENTO DE PAGO

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 002-2019**
DEMANDADO: JULIO CESAR HERNÁNDEZ BURGOS
C.C: No. 1.067.860.068

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Meta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, 837 del Estatuto Tributario y Resolución No 002132 del 3 de junio de 2014, proferida por la Dirección Regional Meta.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo los artículos 98 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto del 31 de enero de 2019 este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Recaudo de la Regional Meta del ICBF con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio del 23 de agosto de 2018, sentencia que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 98 de la Ley 1437 de 2011 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META y en contra de **JULIO CESAR HERNÁNDEZ BURGOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.860.068, por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/TE (\$619.738)**, por razón de los costos proceso de filiación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense de fecha 09 de mayo de 2018, conforme certificado de deuda emitido por el Grupo Financiero ICBF Regional Meta, obrante a folio 23 del C.O.

Que a dicho proceso en Auto de fecha 31 de enero de 2018, se le asignó el número consecutivo No. 002 de 2019.

50200

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de **JULIO CESAR HERNÁNDEZ BURGOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.860.068, por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$619.738)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 4501005719-3** del Banco Agrario señalando el número del proceso.


TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, conforme lo ordena el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente resolución.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Cindy Lorena Camargo Barbosa, Funcionaria Ejecutora
Revisó. Cindy Lorena Camargo Barbosa, Funcionaria Ejecutora
Proyectó. Cindy Lorena Camargo Barbosa, Funcionaria Ejecutora